

SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

Aguascalientes, Ags., a los 28 días del mes de febrero del año 2020  
Décima Sesión Extraordinaria.

**VISTO** para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz**, Titular de dicha Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex con el número **0107420** presentada por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ**.

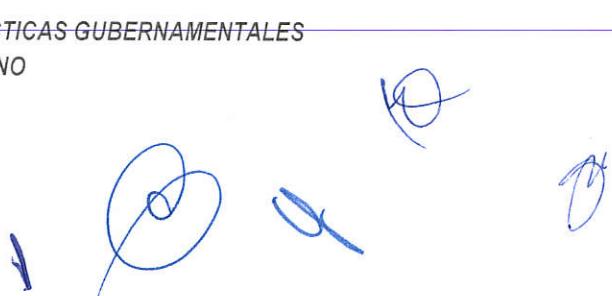
#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de febrero del año 2020, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **0107420**, formulada por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ**, quien requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6º y 8º Constitucionales así como los artículos 3º, 9º, 36º y 30º, en su fracción I, III y IV, que al calce señala (Artículo 30 fracción I; Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 9º además de propiciar que las áreas administrativas la actualicen periódicamente, Artículo 30 fracción III; Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las Dependencias o Entidades u otros Sujetos Obligados que pudieran tener la información que solicitan; Artículo 30 fracción IV; Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, solicito respetuosamente se proporcione POR ESTE MEDIO:*

*Se me informe el nombre de las personas que han ocupado los siguientes cargos del 1ro de diciembre del 2016 a la fecha en la que se rinda la respuesta, el tiempo que ejercieron el cargo, señalando la fecha de inicio y término.*

1. DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
2. DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO





SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

3. COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
4. ANALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
5. COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
6. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN
7. COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
8. ASISTENTE DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
9. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS DE COMPENSACIONES
10. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL
11. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL
12. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL
13. ENCARGADO DEL CAPITAL HUMANO
14. COORDINADOR DE PROYECTOS, PROCESOS Y BASES DE INFORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO
15. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA
16. AUXILIAR DE CAPITAL HUMANO
17. JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
18. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
19. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS
20. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE NEGOCIO Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
21. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS FINANCIEROS
22. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
23. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EN TI
24. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y SERVICIOS
25. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
26. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y DATOS
27. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS
28. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INFORMÁTICA
29. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TELEFONÍA IP Y VOZ
30. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO
31. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
32. SECRETARÍA

DOCUMENTACIÓN que solicito desde este momento me sea entregada POR ESTE MEDIO, previa notificación que se me haga a mi correo laverdaddelcentro@yahoo.com.mx, indicándome el lugar, fecha, hora y el costo si lo hubiera.. (sic)".

**SEGUNDO:** Mediante oficio número SAE/UT/011/2020 de fecha 20 de febrero del año en curso la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración de conformidad por lo previsto en el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

solicitó al Titular de la Dirección General de Capital Humano, la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, compete a esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Estado.

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ** comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGCH/0428/2020 de fecha 24 de febrero el año 2020 lo siguiente:

“(...)

14 COORDINADOR DE PROYECTOS, PROCESOS Y BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO. EL PUESTO SOLICITADO EN EL PRESENTE NUMERAL, NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA PLANTILLA DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO. POR LO QUE NO OBRA INFORMACIÓN QUE REPORTAR.

(...)"

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

**CUARTO.-** Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley

SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, respecto a la inexistencia de la información relativa al numeral 14 del requerimiento efectuado por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ**, a través de la solicitud con número de folio **0107420**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"*

SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

**TERCERO.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

*"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."*

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**CUARTO.-** Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

*"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.*

*Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"*

SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Capital Humano, no ha generado información alguna de la que el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ** refiere en el numeral 14 dentro de su requerimiento, por lo que se concluye que en cuanto hace a dicha información, la misma es **inexistente** para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información relativa al numeral 14 del requerimiento formulado por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ**, confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

**SÉPTIMO.-** Que a la fecha del presente, la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información alguna relativa a *“Con fundamento en los artículos 6º y 8º Constitucionales así como los artículos 3º, 9º, 36º y 30º, en su fracción I, III y IV, que al calce señala (Artículo 30 fracción I; Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 9º además de propiciar que las áreas administrativas la actualicen periódicamente, Artículo 30 fracción III; Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las Dependencias o Entidades u otros Sujetos Obligados que pudieran tener la información que solicitan; Artículo 30 fracción IV; Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, solicito respetuosamente se proporcione POR ESTE MEDIO:*

*Se me informe el nombre de las personas que han ocupado los siguientes cargos del 1ro de diciembre del 2016 a la fecha en la que se rinda la respuesta, el tiempo que ejercieron el cargo, señalando la fecha de inicio y término.*

(...)

14. COORDINADOR DE PROYECTOS, PROCESOS Y BASES DE INFORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

↓ Si POPO



SOLICITANTE: C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ

EXP. PAI.018.0107420/20

(...)", misma que constituye el apartado correspondiente al numeral 14 del requerimiento formulado por el **C. RODOLFO FRANCO RAMÍREZ** a través de su solicitud con número de folio 0107420.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información relativa al numeral 14 del requerimiento con número **0107420**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **0107420**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y DIRECTORA GENERAL  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN